

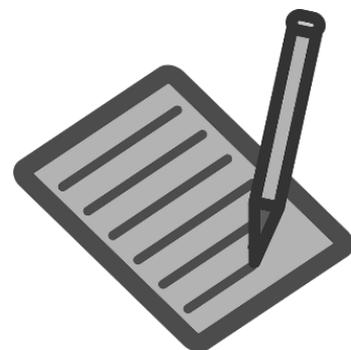
Circular VM Legal No. 15

Aspectos relevantes para el cumplimiento del registro de beneficiarios finales (RUB).



En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2155 de 2021, y a raíz de la modificación a la definición de beneficiario final para efectos tributarios, la DIAN expidió las Resoluciones No. 000164 de 2021 y 00037 de 2022 que reglamentan el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) y el Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería Jurídica (SIESPJ).

Las personas jurídicas y las estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, deberán suministrar su información en el RUB a más tardar el 31 de diciembre de 2022.



¿Quiénes están obligados a realizar el reporte?

- Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, incluyendo quienes tengan sede efectiva de administración en Colombia.
- Establecimientos permanentes.
- Estructuras sin personería jurídica o semejantes-
- Personas Jurídicas Extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en Colombia no haya sido canalizada a través de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica o establecimiento permanente en Colombia.

ESTRUCTURAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

Entran dentro de esta categoría los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los **contratos de colaboración empresarial**, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías, y demás estructuras sin personería jurídica o similares.

Los contratos de colaboración empresarial son estructuras sin personería jurídica obligadas a inscribirse en el RUB y a reportar sus beneficiarios finales.

Tipo de contratos de colaboración empresarial obligados a reportar:

- Dentro de los contratos de colaboración empresarial que deben inscribirse y reportar sus beneficiarios finales se encuentran **los consorcios, uniones temporales, joint ventures y los contratos de cuentas en participación.**
- En el caso de las estructuras sin personería jurídica o similares, tales como los contratos de colaboración, será el administrador, gestor o representante de dicho contrato quien deberá realizar el suministro o actualización en el RUB o, en ausencia de estos, quien para ello designen las partes

NOTA: Los **contratos de mandato** no califican como contratos de colaboración empresarial y en consecuencia no son obligados a inscribirse y reportar sus beneficiarios finales.

(DIAN, Oficio 855 del 5 de julio de 2022)

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.



*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.